





**EXPEDIENTE NÚMERO: 13/2019** 

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA "DETERMINACION DE NIVELES DE FONDO Y NIVELES GENÉRICOS DE REFERENCIA DE METALES PESADOS Y OTROS ELEMENTOS TRAZA EN SUELOS, ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE SUELOS CONTAMINADOS Y DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN WEB PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SUELOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA"

### **ANEXOS**

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

**Anexo II.-** Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)-

Anexo III.- Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC

Anexo IV.- Modelo de compromiso de formalización de UTE.

Anexo V.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato

Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica









PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA "DETERMINACION DE NIVELES DE FONDO Y NIVELES GENÉRICOS DE REFERENCIA DE METALES PESADOS Y OTROS ELEMENTOS TRAZA EN SUELOS, ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE SUELOS CONTAMINADOS Y DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN WEB PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SUELOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA"

# 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

### 1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado **B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

# 1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.









# 1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Esta licitación no tendrá lugar mediante la presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas según los informes emitidos por el Centro Regional de Informática con fecha 11 de junio de 2018 y 28 de junio de 2019 incorporados al expediente.

# 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

# 2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

# 2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural









y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo

# 2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

# 2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

### 2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

### 2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato y su método de cálculo vienen indicados en el **apartado C del Anexo I**.

### 2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E) del Anexo I**, de conformidad









con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

### 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146 y 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación. Para la valoración de las proposiciones se aplicarán los criterios que vienen señalados en el **apartado K del Anexo I.** 

# 3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I.

En el caso de que así se indique en el citado **apartado J**, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión









Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

### 3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

# 3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

### 3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.









### 3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 3.7. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán **dos sobres** con el contenido que se detalla más adelante, que deberán ir cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que, de modo visible en el exterior, se indicará: el órgano de contratación al que se dirige; el título de la licitación y número de expediente; nombre y apellidos del licitador o la razón social y denominación de la empresa licitadora con sus correspondientes NIF, y nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF y el carácter con que lo hace; la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil. Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, además de lo anterior, en el sobre se deberá indicar el nombre y NIF del representante y su dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente en un índice. Los documentos se deberán presentar en original, sellados, firmados y redactados en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.









# 3.7.1. El **sobre nº1** contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable (DEUC), cumplimentada siguiendo las instrucciones del Anexo II firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
  - Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
  - ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
  - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
  - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
  - v. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.
  - vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
  - vii. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
  - viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
  - ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
- b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo III**, que es complementaria de la efectuada en el DEUC, firmada por el representante legal









de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
- ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.
- iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;
- iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
- v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
- c) Igualmente, cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC, así como la declaración complementaria conforme al modelo del **Anexo III**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado O del Anexo I, según modelo contenido en el Anexo V del presente pliego firmado por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.
- e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.









f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo IV.

Se advierte que, de conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, es causa de prohibición para contratar con el sector público el incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2 El <u>sobre nº2</u> contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** de este pliego y, en caso de que los hubiera, la oferta relativa a aspectos susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

# 3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

Los licitadores deberán tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realicen una declaración designando como confidencial determinada información.

En este sentido, deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando, además, los motivos que la justifican. No se considerarán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados y justificados como tales por los licitadores.

3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.









La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (https://notificaciones.060.es); Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

# 4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

# 4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

# 4.2. Lugar de presentación









Las proposiciones deberán podrán presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca Y Medio Ambiente, sita en la Plaza Juan XXIII – Murcia. Horario: de lunes a viernes de 9:00 – 14:00 horas o por correo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a la dirección del Registro indicada y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (968.36.66.46) o correo electrónico a la siguiente dirección: contratacionagricultura@carm.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

### 5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante.

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión). La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.



# 6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN







# 6.1. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo III**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 2.

6.2. Apertura del sobre nº 2: oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables









### mediante fórmula.

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora anunciados en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas y las causas de inadmisión, procediendo, posteriormente, a la apertura del sobre nº 2 y a dar lectura de las ofertas económicas y, en su caso, de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

### 6.3. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el apartado L del Anexo I.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

### 6.4. Propuesta de adjudicación

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I.** A tal efecto, los servicios correspondientes









del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### 6.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el artículo 140.1 a) de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el apartado J del Anexo I.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- e) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el









Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

En el supuesto de que el licitador no haya autorizado al órgano de contratación a obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el IAE, deberá presentar, asimismo, la siguiente documentación:

- a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- b) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.











La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Habida cuenta de que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que "conjunta y solidariamente en UTE".

### 6.7. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

### 7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato









deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **apartado A del Anexo I**. Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas).

De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso de existir.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

### 8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 8.1. Formalización

Tratándose de un contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá realizarse antes de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores. (arts. 44 y 50 LCSP)

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaido en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.









La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

# 8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no se fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

### 9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

# 9.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Cuando en ejecución del contrato, se dé la circunstancia de que en un mismo centro de trabajo desarrollen su actividad personal de dos o más empresas o administraciones públicas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales contenida en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que la desarrollan, con especial referencia al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la mencionada disposición legal.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista previstas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013 que resultan aplicables a este contrato:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia que se exijan en su caso en la cláusula 1 del presente Pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la









ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al órgano de contratación a través, en caso de haberse designado, del responsable del contrato.

- 2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades adscritas a la Consejería, esta excepción así como la justificación motivada de esa necesidad se indicará en la cláusula 1 del presente pliego. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- 5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes.









El órgano de contratación podrá exigir al contratista cuanta documentación y datos se estimen oportunos sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

- b) ) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) ) El adjudicatario queda obligado a indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- d) El adjudicatario estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- e) ) Cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP o cuando así se determine en el apartado I del Anexo I, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado P del mismo artículo.
- f) ) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- g) ) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.











Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista queda sujeto a las obligaciones específicas que se establecen en el **apartado N del Anexo I**. Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las señaladas como tales en el citado **apartado N**.

# 10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 308 y siguientes de la LCSP. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

### 10.1. Valoración de la prestación.

La valoración de la prestación se realizará conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C del Anexo I,** en los vencimientos que se hubieran establecido en dicho apartado, y, si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

### 10.2. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

#### 10.3. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será el que se fija en el **apartado F del Anexo I** o, en su caso, el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

### 10.4. Programa de trabajo









Si en el **apartado Ñ del Anexo I** se hubiera exigido la presentación de un Programa de Trabajo, éste será presentado por el empresario para su aprobación por el órgano de contratación en el plazo que en dicho apartado se señale. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones del responsable del contrato que, a estos efectos, reciba.

# 10.5. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado apartado **P.** 

Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido **apartado N.** 

### 10.6. Penalidades

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado U del Anexo I.** 

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en **el apartado U del Anexo I.** 

10.7. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato









La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado X del Anexo I.** 

El órgano de contratación designará, en la orden de adjudicación, a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

### 11. ABONOS AL CONTRATISTA

### 11.1. Pago del precio

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado I del Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación de los servicios.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según de determine en el **apartado I del Anexo I.** 

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. del Ministerio de Hacienda Administraciones Públicas ٧ (https://face.gob.es/es). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios









de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

### 11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

### 11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

### 12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I.** Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

### 13. CESIÓN DEL CONTRATO









Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando se hubiese contemplado tal posibilidad en el **apartado S del Anexo I** y siempre que se cumplan los requisitos mínimos previstos en el apartado 2 del citado artículo y, en su caso, los requisitos adicionales que se hubieran establecido en dicho apartado.

# 14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

### 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

# 15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de









esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I.** El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado.

# 16. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

# 16.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 LCSP y 203, 204 RGLCAP.

Una vez que el contratista haya efectuado la prestación del servicio, el responsable del contrato deberá proceder a su examen y comprobación, proponiendo, en su caso, que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, salvo que se determine un plazo distinto en el apartado **Q del Anexo I** por razón de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos establecidos en dicho apartado.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo de duración del contrato.

### 16.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G del Anexo I** o, en su caso, el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada.









Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP

### 17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

# 18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

### 18.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.









Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

# 18.2. Régimen de recursos

Este expediente está sujeto al recurso especial en materia de contratación con los requisitos y efectos previstos en los arts 44 a 60 LCSP.

Igualmente, estará sujeto a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Murcia, El Jefe de Servicio de Contratación









### ANEXO I

### **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

# A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: MA 13/2019 CPV: 71356300-1 "Servicios de apoyo técnico" CPA:74.90.13 "Servicios de asesoria sobre el medio ambiente"

# CONTRATO SERVICIOS ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULA

**Tramitación**: Anticipada y, por tanto, sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al gasto (art. 117 LCSP)

Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA): SI

Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: SI

Admisibilidad de variantes: NO

### **B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del contrato es la realización de trabajos de investigación conducentes a la formulación de Niveles Genéticos de Referencia para los metales y metaloides basándose estos en la determinación de los niveles de fondo y niveles de referencia de los mismos en suelos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como en las consideraciones de riesgo ambiental admisible. Estos trabajos han de servir de soporte a la puesta en práctica del Real Decreto 9/2005 en el que se desarrolla reglamentariamente lo relativo a la investigación y/o declaración de suelos contaminados, conforme al contenido que se describe en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Lotes:** El objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el informe justificativo de fecha 21 de agosto de 2.019 y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, pues su correcta ejecución implica la necesidad de coordinación entre los diferentes trabajos al estar relacionados entre sí, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

### JUSTIFICACIÓN:

El Programa Operativo (PO) FEDER de Murcia 2014-2020, en el Eje 6 "Crecimiento respetuoso con el medio ambiente y lucha contra los efectos del cambio climático", Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos".

Los trabajos contemplados en el presente contrato tienen como finalidad el disponer de un instrumento de intervención que suministre información sobre la evolución de la calidad ambiental del suelo, de manera que se pueda tener una visión general y completa del estado en materia de calidad ambiental en materia de suelos contaminados en la









Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que esta actuación cumple plenamente con la elegibilidad de los Objetivos Temático y Específico del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia en los que se enmarca y con los criterios de Selección de Operaciones del mismo, ya que el objetivo final del Servicio es precisamente optimizar y mejorar el seguimiento y control de la calidad ambiental de los suelos de la Región de Murcia en general.

Por lo que se considera necesario que este contrato que ahora se propone esté disponible para que los trabajos se inicien a la mayor brevedad. La especial dificultad técnica y la metodología a seguir en la realización y desarrollo de los trabajos objeto del contrato no permiten actualmente ser desarrollada por personal propio.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas	Fecha aprobación
D <sup>a</sup> . Florentina Rivera Martínez.	25 de septiembre de 2019

# **C.- PRESUPUESTO**

Importe neto: 269.421,48 euros.

IVA: 56.578,51 euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 325.999,99 euros.

Desglose del presupuesto base de licitación: Con el siguiente desglose por

anualidades:

Anualidad	Presupuesto base	IVA	Presupuesto total
2019	0,00	00,00	0,00
2020	269.421,48	56.578,51	325.999,99

**Valor Estimado**: 269.421,48 euros, teniendo en cuenta que no se prevé ni prórroga ni modificación alguna..

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** El importe del servicio a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sistema de determinación del precio: Precios a tanto alzado.

El importe de 269.421,48 € se desglosa de la siguiente forma:

#### Costes directos:

Gastos de personal	65.717,96€
Análisis en laboratorio	134.750,00€
Trabajos de muestreo, desplazamiento, dietas y material	42.000,00€
Otros (programas informáticos, maquinaria, etc)	13.482,45€
Total costes directos	255.950.41 €









### **D.- CREDITO**

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPOR
2019	16.06.00.442A.649.00	43848	0,00 euros.
2020	16.06.00.442A.649.00.	43848	325.999,99 euros.

Financiación: 80% Fondo FEDER, y Fondos propios afectados de la CARM.

# **E.-REVISIÓN DE PRECIOS**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios.

### F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO  El plazo de ejecución será de DIEZ MESES desde la fecha de la formalización del contrato.	<b>PRÓRROGA</b> NO
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Región de Murcia	

# **G.- PLAZO DE GARANTÍA**

Dos meses, a partir de la fecha de entrega y recepción del informe final.

### H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se exige	5% del precio de adjudicación. Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No

# I.- PAGO

Tomando en consideración que los trabajos contemplados en esta contratación se dividen en 3 grupos se entregarán un total de nueve informes durante la ejecución de









este servicio, con el fin de satisfacer los objetivos del mismo, entendiéndose un informe justificativo previo a las labores a llevar a cabo, un informe intermedio de seguimiento y un informe final para cada uno de los 3 grupos.

Estos informes deberán ser presentados ante el centro de trabajo con competencias en materia de medio ambiente y particularmente en materia de suelos contaminados. Una vez presentados los informes finales de cada uno de los 3 grupos, el director de los trabajos efectuará la relación valorada de los trabajos realizados por la empresa contratista, y las conformará.

Sobre la base de las relaciones valoradas, se extenderán las correspondientes certificaciones que serán abonadas a la empresa contratista, de acuerdo con las cuantías establecidas en el cronograma establecido en el pliego de condiciones técnicas. El pago se realizará mediante 3 certificaciones, relativas a los 3 trabajos.

Como informe final, la empresa contratista presentará una Memoria explicativa de los trabajos llevados a cabo en ejecución del proyecto, indicando el alcance de los mismos y los objetivos cumplidos, y donde se recogerá el resultado de todo el seguimiento, así como las conclusiones finales y en formato digital aquellos archivos que requieran de ese formato. En esta memoria final se recogerán, como mínimo, los siguientes puntos:

- Antecedentes e Introducción.
- Descripción y análisis de la legislación de referencia.
- Objetivos.
- Cronograma de los trabajos realizados.
- Metodología.
- Descripción de los diferentes parámetros.
- Descripción de la metodología y de los índices aplicados.
- Informe final de resultados. Los resultados analíticos vendrán dados, incluyendo la siguiente información:
  - Informe de los resultados, incluyendo las tendencias de evolución por razones naturales y antropogénicas, así como la relación causa-efecto entre las presiones existentes en los suelos y los resultados obtenidos.
  - Gráficos de los resultados.
  - Tablas de resultados de todos los parámetros medidos.
- Descripción detallada de las actuaciones propuestas y análisis del plan de control y seguimiento de las mismas.
- Recomendaciones, aspectos puramente científicos, incidencias y actuaciones conducentes a al diseño de la Red de Vigilancia y Control de los Suelos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los trabajos deberán especificar en un anexo los mecanismos de autoevaluación y autocontrol de los muestreos, incluyendo tanto la fase de recogida de muestras como de análisis en laboratorio.







### a) Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera se define en el artículo 87.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho importe se calculará en concordancia al importe estimado, siendo el siguiente:

- No será inferior a 404.132,00 euros

La acreditación del volumen anual de negocios se realizará conforme al artículo 87.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### b) Solvencia técnica o profesional

Deberá acreditarse la solvencia técnica, de acuerdo al artículo 90 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En particular:

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 188.595,04 euros.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Además la empresa deberá acreditar ("Adscripción obligatoria de medios"):

- La designación de un director técnico, cuya titulación será la de licenciado o graduado competente en materias relacionadas con el objeto del contrato (tales como químico, ciencias ambientales, geólogo, biólogo o ingeniero), y deberá acreditar una experiencia de al menos 5 años en servicios similares. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la empresa destinataria del trabajo. Para acreditar la titulación deberá aportar original o fotocopia compulsada de la titulación.
- Deberá disponer de 1 titulado superior (Licenciado, Grado o Ingeniero) en informática, con al menos 5 años de experiencia en servicios similares. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificado de







la empresa destinataria del trabajo. Para acreditar la titulación deberá aportar original o fotocopia compulsada de la titulación.

- Deberá disponer de 1 titulado medio (Grado o Ingeniero Técnico) en informática, con al menos 5 años de experiencia en servicios similares. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la empresa destinataria del trabajo. Para acreditar la titulación deberá aportar original o fotocopia compulsada de la titulación.
- Deberá disponer de 1 técnico superior en laboratorio de análisis y control de calidad o técnico especialista de laboratorio, con al menos 5 años de experiencia en toma de muestra y análisis de suelos. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la empresa destinataria del trabajo. Para acreditar la titulación deberá aportar original o fotocopia compulsada de la titulación.
- Deberá disponer de 1 técnico medio en laboratorio o técnico auxiliar de laboratorio, con al menos 5 años de experiencia en toma de muestra y análisis de suelos. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la empresa destinataria del trabajo. Para acreditar la titulación deberá aportar original o fotocopia compulsada de la titulación.
- Deberá disponer de 1 técnico superior en desarrollo de aplicaciones web, con al menos 5 años de experiencia en servicios similares. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la empresa destinataria del trabajo. Para acreditar la titulación deberá aportar original o fotocopia compulsada de la titulación.
- Deberá disponer para la ejecución del trabajo de un laboratorio de ensayo acreditado por ENAC según UNE-EN ISO/IEC 17025. Deberá presentar original o fotocopia compulsada del certificado.
- La entidad que realice los trabajos de caracterización de suelos, debe estar acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), u otro organismo de acreditación internacional que haya firmado acuerdo de reconocimiento mutuo con ésta, en base a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020. Deberá presentar original o fotocopia compulsada del certificado.

La empresa adjudicataria deberá aportar la documentación que acredite la disponibilidad de tales medios.

Como complemento a la solvencia los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales y con los requisitos detallados en este apartado conforme al artículo 76 de la LCSP,









constituyéndose como obligación esencial a y causa de resolución por incumplimiento conforme al artículo 211 LCSP.

Clasificación opcional de Contratistas: NO.

# K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

El licitador deberá aportar justificación documental de las características asociadas a su oferta técnica.

La adjudicación se realizará por la Administración con los siguientes criterios y baremos:

# CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS (100 PUNTOS):

1. <u>OFERTA ECONÓMICA:</u> Se valorará entre 0 y <u>30 puntos</u>. Para su cálculo se utilizará la siguiente fórmula matemática, en la que se valorará con 30 puntos la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego (siendo por tanto el valor de P<sub>max</sub>=30).

$$P = P_{max} \cdot \frac{P_{max} \times (O_i - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: puntuación obtenida

P<sub>máx</sub>: puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego.

x=signo de multiplicar

O=precio de la oferta a valorar

O<sub>min</sub>=precio de la oferta más económica de las admitidas

L=precio de licitación

- 2. OFERTA TÉCNICA: Se valorará entre 0 y 70 puntos, repartidos de la siguiente manera:
- Se valorará con 35 puntos a la oferta que garantice el porcentaje más elevado de muestras que incluya la determinación conjunta de TPH<sub>s</sub>, PCB'<sub>s</sub> y pesticidas organoclorados. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional con respecto a la mejor.

Solamente se valorarán aquellas ofertas que incluyan la determinación conjunta de TPH<sub>s</sub>, PCB's y pesticidas organoclorados.









Se valorará con 35 puntos la creación de una App para dispositivos móviles, en concordancia con el desarrollo de la aplicación Web objeto de este contrato, en la que los ciudadanos puedan consultar, a partir de una localización concreta, el NGR en los suelos circundantes a esa localización, el inventario de suelos contaminados, buzón de sugerencias, u otra información que disponga este centro directivo.

El licitador deberá aportar justificación documental de las características asociadas a su oferta técnica.

### <u>Justificación</u>

Se propone la utilización de las formulas anteriores por obtenerse resultados lineales en la asignación de la puntuación.

La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal.

De acuerdo con el artículo 149.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación al licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundamentalmente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores desproporcionados o anormales.

<u>CRITERIOS DE DESEMPATE</u>: En el supuesto de que se produzca un empate en la valoración de las ofertas presentadas se estará a lo dispuesto en el artículo 147 sobre criterios de desempate, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

# L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Dado que se han aplicado una pluralidad de criterios de adjudicación, y de acuerdo al artículo 149.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de la consideración de la oferta en su conjunto, se establece para la determinación de ofertas anormales o desproporcionadas los siguientes criterios:

- <u>En relación a la oferta económica</u>: se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas.
- En relación a la oferta técnica: se considerará anormal o desproporcionada aquella oferta que no alcance al menos 35 puntos en la oferta técnica, puntuación por debajo de la cual se considera que no cumple los criterios de calidad-precio, de acuerdo al artículo 145.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICITADORES:

DEUC Anexo II
DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo III

#### N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO









En cumplimiento de las directrices de la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública, se aplicarán las siguientes reglas a la empresa adjudicataria:

- No podrán formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerán de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismos su trabajo.
- No les será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No podrán formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, ni se les asignará login ni contraseña.
- Realizarán trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
- La especial dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio

#### Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

- 2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
- 4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del







que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

- 5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - e) Informar a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que el responsable a nivel administrativo del contrato será el Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, y el Director General de Medio Ambiente los cuáles serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción guinta de dicho Acuerdo.

#### N.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO

-----

#### O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para acreditar la solvencia necesaria establecida en el apartado J de este Anexo, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. Para ello, deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo V de este Pliego.

### P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO









De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las cuales tienen carácter de obligación contractual esencial, si bien sólo será exigible al adjudicatario:

El contratista deberá tener entre su plantilla destinada a este contrato, al menos un 40% de mujeres contratadas, en aplicación de criterios de igualdad de género, así como disponer de coches híbridos y/o eléctricos, al menos el 50% de los vehículos destinados a los desplazamientos que impliguen dicho contrato.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado U de este anexo.

### Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Dirección General de Medio Ambiente

## **R.- SUBCONTRATACIÓN**

**Procede**: Podrán subcontratarse la disponibilidad del Laboratorio y los trabajos de toma de muestras.

#### S.- CESIÓN DEL CONTRATO

No procede.

#### T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

En virtud de la Disposición Adicional 21ª de la Ley de Presupuestos de la CARM para 2019 y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrá modificar este contrato a fin de asegurar la estabilidad presupuestaria, concretamente sobre la fase de desarrollo de la aplicación web para la gestión de la información de la calidad de los suelos, reduciendo el precio del contrato hasta un 2%, si por el director de los trabajos se estima oportuno.

#### Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

#### **U.- PENALIDADES**

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los criterios ofertados, de acuerdo con el artículo 192 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento









Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece una penalidad de hasta el 25% del valor del contrato.

Igualmente, en caso de demora parcial o total o incumplimiento defectuoso imputable al contratista o en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, el órgano de contratación podrá optar entre resolver el contrato o imponer penalidades de conformidad al art. 192 y ss LCSP.

## V. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

### W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Fax: 968.36.66.46

contratacionagricultura@carm.es

### X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Medio Ambiente.

#### Y.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web: http://www.carm.es/contratacionpublica

# Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14028303	A14028781	A14028280
INTERVENCIÓN GENERAL	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	

• Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3

http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hloUncs









#### ANEXO II

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el perfil de contratante de este órgano de contratación. Para formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, y, en "Examinar", cargarán el archivo XML que estará disponible en el perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: <a href="http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3 .pdf</a>









# ANEXO III (SOBRE Nº 1)

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/Da						, cor	n NIF nº.		,
en	nombre	propio	o en		represe	ntación	de	la empr	resa
			con	NIF	Nlata :: a	,	según	escritura	de
apoder	amiento	o otorgada	ante D/Da	еі	inotario	aeı	ilustre	Colegio	ae nº
		de	טיש su nrota	olo	e inscrita	E	ıı I Registro	, ا o Mercantil	∥. de
		a lo							
						. с. р. сс.			
•		los pliegos de expediente de			ministrativ	as y de	prescripo	ciones técn	icas
DECLA	ARA BA	AJO SU RESP	ONSABII	LIDAD	) [				
<b>1º</b> Qu	ie en re	lación con lo d	lispuesto	en el	artículo 13	3.2 del R	eglament	o General d	le la
		ratos de las							
		ÓN de forma e							
		sto expresame	•						. , .
		trónica o por c on la Agencia							
		la Región de N							
		de Actividades							
•		(marcar con u		·		•			
	SÍ								
	NO								
_									
_									
<b>2º</b> Ele	egir una	de las dos opo	ciones sig	guiente	es (marcar	con una	a X):		
	Que la	empresa a la	que repr	esento	NO perte	nece a i	ningún gri	upo de acue	erdo
		requisitos es							
		s de lo previsto							
		e, por el que s	•		eglamento	Genera	al de la Le	y de Contra	atos
	de las	Administracion	es Públic	as.					
	Que la	empresa a la	que repre	sento	SÍ pertene	ece a un	arupo em	oresarial er	ı los
_	término	os señalados e	n el párra	afo ant	erior, segu	ín se ind	dica a con	tinuación:	1100
	$\checkmark$	Grupo							
		empresarial:							
	$\checkmark$	Empresas del	grupo qı	ie con	curren a la	ı present	te licitació	n:	









•								
Que la empresa a la que represento NO es una PYME.								
☐ Que la empresa a la que represento SÍ es una PYME.								
<b>3º</b> Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo, y que cuenta con el compromiso de tales entidades a que se refiere su apartado 2 (marcar con una X):								
□sí								
□ NO								
<b>4º.</b> - De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las <b>notificaciones</b> derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:								
Nombre y apellidos/razó	n social del licita	ador:						
NIF del licitador:								
Teléfono móvil:								
Correo electrónico:								
*DEH: https://notificaciones.0	060.es							
•	on este proced	ontratación efectúe las <b>comunicaciones</b> imiento de contratación, los datos de las uientes:						
Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico						
<b>6º</b> Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)								
Y para que conste, a los efec	ctos oportunos, f	irmo la presente declaración.						
En a de de								









# ANEXO IV (SOBRE Nº 1)

## MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE **EMPRESAS**

		, con N.I.F nº
N.I.F, en repre		on domicilio eny
, en repre	sentación de la	, con N.I.F nº empresa on domicilio eny
N.I.F	, 00	y
DECLARAN		
	, conju	empresas Inta y solidariamente, a ejecutar el servicio expediente
<b>2º</b> Que asimismo se compro en Unión Temporal de Empre		de resultar adjudicatarias, a constituirse
3º Que la participación de c	ada una de las e	empresas es la siguiente:
		%
		%
		para e la plena representación de la U.T.E.
	on este procedin	ratación efectúe las <b>comunicaciones</b> miento de contratación, los datos de las guientes:
Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las **notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:









Nombre y apellidos del representante de la U.T.E.:
NIF del representante de la U.T.E.:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:
*DEH: https://notificaciones.060.es  En, a de de
Fdo.: Fdo.:









# ANEXO V (SOBRE Nº 1)

# MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

		suscribe										
		, en 									sentación 	
objeto	de	concurrir	а	la	licitac	ión	del	con	trato	de	servicios	de
especi	ficados	npromete a s en el <b>apar</b> o detalle con	tado	O d	lel Ane	exo I,						
		En	, ғ	a	de			. de				











# ANEXO VI (SOBRE Nº 2)

# **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

El/la	que	suscribe.							, con	N.I.F
		en	su	propio	nombre,	0	en	repre	esentación	de
				ejecutar						
con n <sup>o</sup> de Cl	de exp áusulas	pedientes	trativa	de acuerdo as Particula aceptar, <b>e</b>	o con los lares por	Pliegos ( los que	de Pr se	<i>(objeto</i> escripc	<i>del conti</i> iones Técr	<i>rato)</i> nicas y
				eurc						euros,
(en	-		•	liente al IV	Ū	Ū			eı	uros,
(en nú	ımero).					euros	<b>S</b> ;			,
		En		, a d	le	de				
					Fdo.:					

